



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0150
RADICADO N° 2022-00043-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JUAN FELIPE MOSQUERA OCHOA contra TEXTILES PUNTO FLEX S. A. S, el Despacho se pronuncia frente a la impropiedad cometida en el auto admisorio de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte al Despacho sobre la impropiedad cometida en el auto admisorio de la demanda de fecha 10 de marzo de 2022 al enunciarse como parte demandante al señor "JUAN FELIPE PEREZ GALLEGO", cuando el nombre correcto de este sujeto procesal corresponde a JUAN FELIPE MOSQUERA OCHOA.

Por lo anterior, se corrige la providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiéndose advertir que se admite la demanda promovida por JUAN FELIPE MOSQUERA OCHOA contra TEXTILES PUNTO FLEX S. A. S. y no como erradamente se advirtió en el anterior proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 0135 de fecha 10 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JUAN FELIPE MOSQUERA OCHOA contra TEXTILES PUNTO FLEX S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS Nro. 047 fijado electrónicamente
en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de marzo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29070b61f3bad67d574c0c163485e49192837edaa646c8111b8d32a00f1b3c97**

Documento generado en 18/03/2022 11:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>